

Barranquilla, 19 de marzo de 2021

SEÑORES  
EDUBAR S.A.

**REFERENCIA:** SELECCIÓN ABIERTA SA-07-2020

**Objeto:** "EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."

**ASUNTO:** Aclaraciones a las observaciones presentadas por la entidad para CONSORCIO CO323 VIVIENDAS BARRANQUILLA

Cordial saludo,

Respetuosamente, nos permitimos aclarar a la entidad las observaciones publicadas hacia la oferta presentada por el **CONSORCIO CO323 VIVIENDAS BARRANQUILLA**, en la cual la veeduría ciudadana **FUNCICARIBE** hace constar que el certificado de junta central de contadores de **ANTONIO CARLOS ARIAS CANOLES**, quien se desempeña como contador público de la empresa **ET PROYECTOS S.A.S.**, integrante del consorcio, se encuentra vencido; por lo anterior, el consorcio hace uso de su derecho de aclarar y suministrar dicho documento, recordando que no fue requerido por la entidad en el momento de subsanar. Por lo anterior, me permito subsanar en esta oportunidad, adjuntando el certificado vigente a la fecha de junta central de contadores de **ANTONIO CARLOS ARIAS CANOLES**, en el cual se evidencia que desde la fecha de su inscripción no se ha sido objeto de antecedentes ético-disciplinarios.

Por otro lado, nos percatamos de unas imágenes referentes a un proceso en el cual, el integrante **COTRAING S.A.S.**, resultó adjudicatario, y por el cual se presenta certificado a nombre del Arq. **PEDRO LUIS VÁSQUEZ ZABALETA**, quien fungió como director de obra en tal proyecto. Es de aclarar que si bien es cierto, el profesional director de obra no fue requerido en la presentación de la oferta, no es menos cierto que la empresa contratista se encuentra en la potestad y/o voluntad de contratar el personal que crea conveniente y necesario para la realización de los trabajos contratados. Así mismo, manifestamos que no es claro con qué fin se publican tales imágenes.

Atentamente,



**CESAR AUGUSTO CARO PINILLA**  
C.C. No. 1.140.843.698  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO  
CO323 VIVIENDAS BARRANQUILLA

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 E 7 E 2 B E 4 6 5 7 8 9 0 6 3

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANTONIO CARLOS ARIAS CANOLES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 9298700 de TURBACO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 210326-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado